

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 155 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 28, 29, 89 y 91 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que nuestros Instrumentos de Planeación Estratégica consideran la implementación de un Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), como medio que permita fortalecer la Presupuestación Basada en Resultados (PbR).

Que el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) es un proceso a través del cual, se verifica el grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, permitiendo conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos y con ello, identificar la eficiencia, economía, eficacia y, la calidad en la Administración Pública.

Que para verificar el ejercicio de los recursos públicos y los resultados obtenidos, se utilizan las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), mismos que, se relacionan con la eficacia, eficiencia, economía y calidad, a la que hace referencia la legislación aplicable.

Que el monitoreo interno y la evaluación externa de los Programas Presupuestarios (Pp), conforman el sustento del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) implementado por este Poder Legislativo.

Que como resultado de las evaluaciones, deberán generarse las recomendaciones imprescindibles para su implementación y/ consideración, detectadas y soportadas en los hallazgos, oportunidades, debilidades o factores externos que pueden impedir el logro de los objetivos del programa, las cuales soportarán los Aspectos Susceptibles de Mejora.

Que los resultados obtenidos, permitirán incorporar de manera pertinente y oportuna, en su caso, las mejoras necesarias en el diseño y operación del Programa presupuestario (Pp), lo cual redundará en la retroalimentación de las etapas del ciclo presupuestario respectivo, para una óptima Planeación Programación, Presupuestación y Aprobación de los recursos públicos, con base en demostraciones concluyentes para un mejor ejercicio, control, y rendición de cuentas del gasto público, lo cual contribuirá a la ejecución de actividades eficaces y eficientes en el programa presupuestario y el seguimiento a los recursos asignados a éstos.

Que el H. Congreso del Estado de Sinaloa en cumplimiento del marco normativo y de los compromisos asumidos en los Instrumentos de Planeación, debe priorizar los esfuerzos y el gasto público asignado al Programa Presupuestario (Pp) respectivo, al logro de objetivos y metas proyectados y autorizados.

Que con base a lo anteriormente expuesto, se establece el:

Programa Anual de Evaluación para el Ejercicio Fiscal 2026 del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

I. El presente Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2026, se sustenta en lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, 54 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 28, 89 y 91 segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

II. El Programa Anual de Evaluación (PAE) tiene los siguientes Objetivos Generales:

- Determinar los programas que serán evaluados y los tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios (Pp) del H. Congreso del Estado de Sinaloa.
- Establecer el calendario de ejecución de la evaluación al programa en operación durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- Asociar el calendario de ejecución de la evaluación del presente año, con el calendario de actividades de la Planeación, Programación y Presupuestación para el ejercicio fiscal del año siguiente.
- Estructurar el resultado de las evaluaciones realizadas al amparo del presente Programa, como un componente importante de la Planeación, Programación y Presupuestación orientada a resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), como uno de sus factores más destacables, permitiendo mejorar el diseño y operación del Programa Presupuestario (Pp), en beneficio de la población que recibe los bienes y/o servicios que a través de él se otorga.
- Determinar el seguimiento de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que se deriven del informe y evaluación del programa.

III. La evaluación se llevará a cabo a través de personas físicas o morales especializadas y con experiencia reconocida en los procesos evaluativos del Sector Público y que, cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones normativas aplicables.

IV. Las áreas responsables de los programas por evaluar, nombrarán un enlace, responsable de proporcionar la información y documentación requerida para desarrollar el proceso de evaluación correspondiente, además de apoyar, en lo conducente, el desarrollo de las acciones que se requieran para atender el proceso y el programa de actividades que se defina para tal efecto.

V. Para la evaluación, en conjunto con este documento, deberán elaborarse los Términos de Referencia (TdR) respectivos, conforme a las características y particularidades de la evaluación, en donde se incluirán al menos, el objetivo de la evaluación, su alcance, metodología, perfil del equipo evaluador y productos esperados.

VI. Las Persona Físicas o Morales que realicen a la evaluación, coadyuvarán en la identificación de las recomendaciones que puedan surgir con relación a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

VII. Las áreas responsables del programa evaluado deberán atender las recomendaciones o aspectos susceptibles de mejora (ASM), en su caso, que surjan de la evaluación practicada, suscribiendo acuerdos de acciones y tiempos de ejecución para su implementación. Para ello, deberán utilizar los formatos que se señalan en los Lineamientos para la Operación del Presupuesto con Orientación a Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) del H. Congreso del Estado de Sinaloa.

VIII. La información que se haya recabado y generado con motivo de los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM), deberá ser considerada con el propósito de coadyuvar a mejorar, tanto el desempeño del programa, como el proceso programático-presupuestario.

IX. Las distintas áreas responsables del programa evaluado, deberán promover que se difunda de manera permanente a través del sitio oficial de Internet del H. Congreso del Estado de Sinaloa, en un espacio visible y de fácil acceso la información, documentos y resultados de la evaluación, a más tardar 30 días hábiles después de la conclusión de la misma, utilizando para ello el formato contenido en los Lineamientos para la Operación del Presupuesto con Orientación a Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño del H. Congreso del Estado de Sinaloa o en la Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

X. La evaluación del Programa presupuestario deberá realizarse conforme a los estándares normativos, mediante trabajo de campo y/o gabinete cuando por su naturaleza así se determine, de conformidad con los criterios establecidos en los Términos de Referencia emitidos.

XI. Las áreas responsables de los programas sujetos a evaluación, serán responsables de la atención al Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026, hasta su conclusión, así como, del seguimiento y cumplimiento de los acuerdos convenidos conforme a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) que, en su caso, emanen de la evaluación.

XII. Las particularidades del Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026, donde se enlista el Programa presupuestario a evaluar y tipo de evaluación, se muestra a continuación:

Nº	Clave y Nombre del Pp	Unidad responsable	Ejercicio fiscal al que corresponde el Pp	Tipo de Evaluación	Ente evaluador	Plazo o fecha límite de entrega
1	R149 Fortalecimiento del H. Congreso del Estado	H. Congreso del Estado de Sinaloa	2026	Diseño (Con perspectiva de género)	Externo	Más tardar el 31 de diciembre de 2026.

XIII. La inclusión de nuevas evaluaciones o cambios en los tipos de evaluación pactados, deberá ser autorizado por las áreas correspondientes del H. Congreso del Estado.

El Programa Anual de Evaluación (PAE) para el Ejercicio Fiscal 2026 del Programa presupuestario del H. Congreso del Estado de Sinaloa es autorizado por las personas abajo descritas, mismo que, surte efectos a partir del día hábil siguiente al de su publicación en la Página Web Institucional.



DRA. CONZUELO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Secretaria General



LIC. CARMEN ALICIA AMÉZQUITA LEÓN
Directora Administrativa